

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **54**

Fecha Estado: 10-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170001900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de títulos judiciales, se INSTA a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a los requerimientos hechos mediante providencias del 27 de febrero de 2019 (ver fl 85 c.p) y 31 de mayo de 2019 (ver fl 88 c.p), en el sentido de presentar liquidación del crédito actualizada al tenor de lo dispuesto del artículo 446 del Código General del Proceso	08/05/2021		PDF
05001400300320180090800	Ejecutivo Singular	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA	FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO.	08/05/2021		PDF
05001400300820190101100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Auto ordena enviar proceso Mediante auto de fecha 22 de abril del hogaño se dispuso correr traslado del recurso de apelación interpuesto por el incidentita, ejecutoriado como se encuentra el mismo, se ordena remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución (Reparto), el cual consta de 3 cuadernos de folios 57, 42 y 189. Remítase el presente expediente por intermedio de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Medellín.	08/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190101100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que a la fecha la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	08/05/2021		PDF
05001400300920180042700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MARTHA GLADYS TAVERA GIRALDO	Auto ordena entrega de título Respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales, se remite el expediente al área de títulos judiciales a fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal verifique si existen depósitos judiciales pendientes de pago, para que proceda de conformidad al numeral 3° del auto del 04 de agosto de 2020 (ver fl 53 c.p).	08/05/2021		PDF
05001400300920180099800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	HECTOR DE JESUS BEDOYA OSORIO	Auto pone en conocimiento procede el Juzgado a corregir el inciso 2 del numeral tercero del auto del 04 de agosto de 2020 (ver fl 85), el cual quedará así: Página 2 de 2 “ADVIERTASE que, por existir embargo de remanentes, los dineros que le llegaren a corresponder al señor HECTOR DE JESÚS BEDOYA OSORIO quedan a disposición del proceso que adelanta COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY en contra de HECTOR DE JESÚS BEDOYA OSORIO bajo el radicado 05001 40 03 012 2019 00912 00. Los dineros que le correspondan a la demandada MARY LUZ BEDOYA MONTOYA deberán ser entregados a ella conforme se le hayan hecho las retenciones. Así las cosas, se deberá tener en cuenta lo antes dicho, para todos lo fines a los que haya lugar, advirtiendo que en lo demás, el auto permanece incólume, Finalmente, se REMITE NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE AL ÁREA DE TÍTULOS JUDICIALES para que se sirva dar cumplimiento a la orden contenida en el inciso modificado.	08/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130135300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA POLONIA VALENCIA ACEVEDO	Auto requiere Comoquiera que una vez revisado el presente proceso no se evidencia solicitud pendiente por tramite, se REQUIERE al memorialista para que se sirva aclarar lo pretendido.	08/05/2021		PDF
05001400301020170057000	Ejecutivo Singular	INCOMERCIO S.A.S.	ANGEL MARIA BERMUDEZ AGUILERA	Auto aprueba liquidación Allega la parte demandante relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 105). En consecuencia, se dispone TENERLOS EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 27 de marzo de 2017 \$5.345.136 Ahora bien, toda vez que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a flo. 100 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	08/05/2021		PDF
05001400301120130062100	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUZ MARYS BARRIOS USUGA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE MEDELLIN, al oficio N° 537, suministra la información requerida del demandado.	08/05/2021		PDF
05001400301420110105000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS ANDRES TORO GUEVARA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la TANQUES DEL NORDESTE, al oficio N° 19, dando suministra la información requerida del demandado	08/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190007600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ESTHER LIBIA SALDARRIAGA SALDARRIAGA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	08/05/2021	PDF	
05001400301520180032500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	LEON ANGEL SUAREZ HENAO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a flo. 56 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.	08/05/2021	PDF	
05001400301620190062600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULIANA MARCELA MONTOYA OTALVARO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y a su vez por la parte ejecutada no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, atendiendo al reporte de títulos obrante a (fl112), se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes para el pago de la obligación.	08/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200022600	Ejecutivo Singular	TEXTILES ESTACION J.A. S.A.S.	INVERSIONES KYG S.A.S.	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con el escrito que antecede, se ordena requerir a TRANSUNION,</p> <p>para que informe los motivos que le asisten por los cuales NO HA DADO</p> <p>RESPUESTA al oficio 953 del 24 de noviembre de 2020, solicitando sea</p> <p>suministrado qué productos financieros tiene la sociedad demandada,</p> <p>INVERSIONES K&G S.A.S., identificada con NIT número 900.992.377-1.</p> <p>Líbrese el oficio respectivo, en el cual se prevendrá a dicha entidad para que</p> <p>cumpla con lo de su cargo, advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de</p> <p>cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo</p> <p>470 del Código General del Proceso.</p>	08/05/2021		PDF
05001400301920140071700	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA	LUZ MERY ROLDAN MONTOYA	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte</p> <p>demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada NATALIA</p> <p>LARREAL GIL al Dr. JUAN SEBASTIAN YEPES MEJIA, identificada con cedula</p> <p>de ciudadanía N° 1.042.771.894 y T. P. N° 334.377 del C. S. de la J., por lo tanto,</p> <p>es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte</p> <p>demandante, conforme a los términos del poder conferido.</p>	08/05/2021		PDF
05001400302020180065600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	MELBA CONSUELO ORTIZ RICO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención al escrito que antecede, previo a requerir al cajero pagador</p> <p>COLPENSIONES, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a fin de</p> <p>que allegue a las presentes diligencias el reporte de los dineros que se encuentran</p> <p>retenidos a favor de este proceso, en donde se pueda verificar quien ha venido</p> <p>haciendo las consignaciones y desde qué fecha.</p> <p>Una vez se encuentre el reporte de títulos correspondiente, se decidirá sobre si</p> <p>requerir o no al cajero pagador.</p>	08/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170060800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER JAIR VASQUEZ RESTREPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	08/05/2021		PDF
05001400302520180070600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR CASTAÑEDA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por COLPENSIONES, al oficio N° 227, suministra la información requerida del demandado.	08/05/2021		PDF
05001400302720170079000	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	MIGUEL ANGEL QUINTERO CHAPMAN	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS DE LA SERRANÍA P.H en contra de LILIANA PATRICIA ACUÑA PEINADO y MIGUEL ÁNGEL QUINTERO.	08/05/2021		PDF
05001400302820160119500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO	CLAUDIA MARIA OSPINA CARDONA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO, en contra de CLAUDIA MARÍA OSPINA SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas consistentes en: 2.1. EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional mensual devengado o por devengar por la demandada CLAUDIA MARÍA OSPINA identificada con C.C. 39.168.267 quien laboral al servicio del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Dicha medida fue comunicada por parte del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio N° 0088 del 19 de enero de 2017...	08/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta los gastos procesales acreditados por el ejecutante, A continuación, se procede a realizar la reliquidación de costas: Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) RADICADO No. 029-2019-00002 De la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., procede el despacho a impartir su respectiva APROBACIÓN.	08/05/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)